

A : **MILAGROS DEL PILAR VERASTEGUI SALAZAR**
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES

De : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**
DIRECTORA DE EVALUACION AMBIENTAL

Asunto : Atención a la solicitud de desistimiento del procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto: **"Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en LM - 116, tramo Lucmaseca - Bellavista - Huachunya , carretera Huachunya - Huinco distritos de Santa Eulalia, San Pedro de Casta de la provincia de Huarochiri del departamento de Lima"**, con Código Único de Inversiones N° 2594481, iniciado con Hoja de Ruta N° T-500163-2024.

Referencia : Oficio N° 438-2025-GRL/GRI/DRTC-D (E-202607-2025)
(T-500163-2024)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto y a la referencia indicada, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 El 16 de octubre de 2024, mediante Formulario 001/16, con Hoja de Ruta N° T-500163-2024, el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, presentó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales (en adelante, DGAAM) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC) la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA) del proyecto **"Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en LM - 116, tramo Lucmaseca - Bellavista - Huachunya , carretera Huachunya - Huinco distritos de Santa Eulalia, San Pedro de Casta de la provincia de Huarochiri del departamento de Lima"**, con Código Único de Inversiones N° 2594481, para evaluación.
- 1.2 El 21 de diciembre de 2024, mediante Oficio N° 4330-2024-MTC/16, con Hoja de Ruta N° T-500163-2024, la DGAAM del MTC remitió al **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, el Informe N° 3369-2024-MTC/16.02, el cual concluyó que la DIA materia de evaluación presentaba treinta y seis (36) observaciones, las cuales deberían ser subsanadas, motivo por el cual otorgó un plazo de diez (10) días hábiles a fin de dar atención a las mismas.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 1.3 El 14 de enero de 2025, mediante Oficio N° 14-2025-GRL/GRI/DRTC-D, con Hoja de Ruta N° E-017123-2025, el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA** solicitó a la DGAAM del MTC, una ampliación de plazo a fin de proceder con la subsanación de las observaciones advertidas. Al respecto, el 15 de enero de 2025, mediante Oficio N° 0184-2025-MTC/16, la DGAAM del MTC otorgó, de forma excepcional y por única vez, una ampliación de plazo de diez (10) días hábiles a fin de que el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA** proceda con la subsanación correspondiente.
- 1.4 El 28 de febrero del 2025, mediante Oficio N° 210-2025-GRL/GRI/DRTC-D, con Hoja de Ruta N° E-093145-2025, el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA** remitió a la DGAAM del MTC, la subsanación de las observaciones advertidas a la DIA materia de evaluación, para atención.
- 1.5 El 07 de mayo de 2025, mediante Oficio N° 438-2025-GRL/GRI/DRTC-D, con Hoja de Ruta N° E-202607-2025, acumulado a la Hoja de Ruta N° T-500163-2024, el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA** presentó ante la DGAAM del MTC, solicitud de desistimiento del procedimiento de evaluación de la DIA del proyecto **"Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en LM - 116, tramo Lucmaseca - Bellavista - Huachunya , carretera Huachunya - Huinco distritos de Santa Eulalia, San Pedro de Casta de la provincia de Huarochiri del departamento de Lima"**, con Código Único de Inversiones N° 2594481, iniciado con Hoja de Ruta N° T-500163-2024, para atención.

II. MARCO NORMATIVO

- 2.1 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC.
- 2.2 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones y Organigrama del MTC (en adelante, ROF del MTC).
- 2.3 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG).
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y su modificatoria, aprobada con Decreto Supremo N° 008-2019-MTC (en adelante, RPAST).
- 2.5 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.6 Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

III. ANÁLISIS

3.1 DATOS GENERALES DEL PROYECTO

El presente instrumento de gestión ambiental corresponde al proyecto:

Cuadro N° 02: Datos generales del proyecto de inversión

PROYECTO	"Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en LM - 116, tramo Lucmaseca - Bellavista - Huachunya , carretera Huachunya - Huinco distritos de Santa Eulalia, San Pedro de Casta de la provincia de Huarochiri del departamento de Lima"
UNIDAD FORMULADORA	GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (UEI)	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Lima
CUI	2594481
MONTO ACTUALIZADO DE INVERSIÓN	S/ 12,409,883.54

Fuente: Banco de Inversiones del MEF (Invierte.pe).

3.2 DATOS DEL TITULAR DEL PROYECTO

Cuadro N° 03: Datos del Titular del proyecto

RAZÓN SOCIAL	GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
NUMERO DE RUC	20530688390
DOMICILIO LEGAL	Av. Túpac Amaru 403 - 405 - Huacho - Huaura - Lima - Perú
REPRESENTANTE LEGAL	Rosa Vásquez Cuadrado (DNI: 08119443)
SOLICITANTE	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lima

Fuente: DIA del proyecto.

3.3 DATOS DE LA CONSULTORA

De la información presentada en la DIA materia de evaluación, el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA** declara que esta fue elaborada por la empresa **CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA MADECO S.A.C.**, identificada con RUC N° 20494820430. No obstante, de la revisión realizada en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) se advierte que la misma **no se encuentra registrada**.

3.4 DATOS DEL EQUIPO PROFESIONAL

De la información presentada en la DIA materia de evaluación, el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA** declara la relación de profesionales que suscriben el expediente ambiental, los cuales se detallan a continuación:

Cuadro N° 04: Datos del equipo profesional

PROFESIONALES	COLEGIATURA	ESPECIALIDAD
Ing. Walter Julio Gutiérrez Parado	CIP N° 112727	Ingeniero Civil

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3811602> ingresando el número de expediente T-500163-2024 y la siguiente clave: ZIHARI.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PROFESIONALES	COLEGIATURA	ESPECIALIDAD
Blgo. Jhust Choi Rodolfo Paredes	CBP N° 12158	Biólogo

Fuente: DIA del proyecto.

3.5 UBICACIÓN POLÍTICA Y GEOGRÁFICA DEL PROYECTO

De la información presentada en la DIA materia de evaluación, el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA** declara que el proyecto posee las siguientes coordenadas de ubicación:

Cuadro N° 05: Coordenadas de ubicación del proyecto

UBICACIÓN	PROGR.	COORDENADAS UTM DATUM WGS 84 ZONA 18S		DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
		ESTE	NORTE			
Inicio	0+000	321909.92	8689651.52	Santa Eulalia y San Pedro de Casta	Huarochirí	Lima
Fin	11+260	324128.81	8698417.38			

Fuente: DIA del proyecto.

3.6 RESPECTO A LA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA DIA

3.6.1 El 07 de mayo de 2025, mediante Oficio N° 438-2025-GRL/GRI/DRTC-D, con Hoja de Ruta N° E-202607-2025, acumulado a la Hoja de Ruta N° T-500163-2024, el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA** presentó ante la DGAAM del MTC, solicitud de desistimiento ¹ del procedimiento de evaluación de la DIA del proyecto **"Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en LM - 116, tramo Lucmaseca - Bellavista - Huachunya , carretera Huachunya - Huinco distritos de Santa Eulalia, San Pedro de Casta de la provincia de Huarochiri del departamento de Lima"**, con Código Único de Inversiones N° 2594481, iniciado con Hoja de Ruta N° T-500163-2024, para atención.

3.6.2 Al respecto, la referida solicitud de desistimiento se encuentra amparada en observancia a lo establecido en el numeral 200.1 del artículo 200 del TUO de la LPAG, el cual estipula que el *"desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento"*.

3.6.3 Asimismo, el numeral 197.1 del artículo 197° del TUO de la LPAG establece que pondrán fin al procedimiento, entre otras, las resoluciones que se pronuncien

¹ En observancia a lo establecido en el numeral 126.2 del Artículo 126° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en concordancia con los Principios de Informalismo y Buena Fe Procedimental, establecidos en el Título Preliminar del citado cuerpo normativo se señala que, el Oficio N° 438-2025-GRL/GRI/DRTC-D de fecha 07 de mayo de 2025, a través del cual se presentó la solicitud de desistimiento materia de evaluación, se encuentra suscrito por el Sr. Soonye Jonathan Malpica Rosales, director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, autoridad y oficina que suscribió y otorgó conformidad a la presentación de la DIA del proyecto **"Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en LM - 116, tramo Lucmaseca - Bellavista - Huachunya , carretera Huachunya - Huinco distritos de Santa Eulalia, San Pedro de Casta de la provincia de Huarochiri del departamento de Lima"**, con Código Único de Inversiones N° 2594481, iniciado con Hoja de Ruta N° T-500163-2024. Motivo por el cual se advierte que, la autoridad que dio inicio al procedimiento, es la misma autoridad que solicita el desistimiento del mismo.

sobre el desistimiento. En ese sentido, el desistimiento se encuentra regulado en el artículo 200 del TUO de la LPAG.

- 3.6.4 En esa línea, los numerales 200.4 y 200.5 del artículo 200° del referido cuerpo normativo señalan que, el desistimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita su constancia, para lo cual se deberá señalar su contenido y alcance y, que el mismo procederá siempre que se realice en cualquier momento, así se señala que "el desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa".
- 3.6.5 Así, el numeral 200.6 del artículo 200° del citado cuerpo normativo dispone que, la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo tercero interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.
- 3.6.6 En ese sentido, tomando en consideración la base normativa previamente referida, se señalan como presupuestos del desistimiento que el **(i) procedimiento administrativo se encuentre en evaluación y (ii) no se haya emitido la resolución final que agote la vía administrativa**, por lo que, **en el presente caso, se verificó el cumplimiento de dichos presupuestos, ya que el mismo se encontraba en evaluación y no se emitió la resolución final que agote la vía administrativa, resultando procedente.**
- 3.6.7 Por tanto, se debe aceptar el desistimiento y declarar concluido el procedimiento administrativo, al encontrarse enmarcado en lo establecido en el artículo 200° del TUO de la LPAG.
- 3.6.8 En ese sentido, se recomienda aceptar el desistimiento solicitado por el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA** y proseguir con el trámite correspondiente.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 El **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA** presentó solicitud de desistimiento del procedimiento de evaluación de la DIA del proyecto **"Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en LM - 116, tramo Lucmaseca - Bellavista - Huachunya , carretera Huachunya - Huinco distritos de Santa Eulalia, San Pedro de Casta de la provincia de Huarochiri del departamento de Lima"**, con Código Único de Inversiones N° 2594481, iniciado con Hoja de Ruta N° T-500163-2024.
- 4.2 Al respecto, se recomienda aprobar la solicitud de desistimiento presentada por el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, en concordancia con lo estipulado en el numeral 200.1 del artículo 200 del TUO de la LPAG.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1 Remitir el presente informe a la DGAAM para su consideración y, de estar conforme, proceder con la emisión del acto administrativo correspondiente, a fin de notificar al **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, con copia a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3811602> ingresando el número de expediente T-500163-2024 y la siguiente clave: ZIHARI.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

y a la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) de la DGAAM, para conocimiento y fines.

- 5.2** Se adjunta el expediente digital y los antecedentes del proyecto, los mismos que forman parte del expediente administrativo.

Es todo cuanto informamos ante usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Abg. Giuliana Cruz Robles
Especialista Legal
CAL N° 77408

Visto el presente informe, el suscrito expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la DGAAM.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ
DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES